



Ayuntamiento de Ciudad Real

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA
DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLES PARA CALEFACCION, GASOLEO C, DE EDIFICIOS
MUNICIPALES DE CIUDAD REAL**



1. OBJETO

El objeto del presente Pliego, establecer las prescripciones técnicas del Acuerdo Marco para el suministro de gasóleo clase C (calefacción) para los centros municipales que se relacionan en el Anexo 1 de este pliego. Así como a cualquier otro que empiece a consumir gasóleo, sea de nueva construcción o no, durante el periodo de vigencia del contrato.

2. DESCRIPCION DEL SERVICIO

En el contrato no se determinan las cantidades exactas a consumir, sino que éstas serán en función de las necesidades y disponibilidades económicas existentes en cada momento.

El adjudicatario asegurará el suministro del combustible, no pudiendo alegar la falta o carencia del producto ofertado durante la vigencia del acuerdo, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole

3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Los pedidos serán realizados por el departamento de compras municipal, indicando en cada pedido al contratista la cantidad a suministrar y edificio municipal al que corresponde.

No existirá cantidad mínima de suministro.

El plazo de entrega de cada solicitud se realizará dentro de los plazos máximos ofertados por el adjudicatario a partir de la fecha de su comunicación vía fax u otro medio al adjudicatario. No pudiendo en cualquier caso superar los máximos 72 horas

La empresa licitadora estará acreditada como operadora o distribuidora de carburantes y combustibles petrolíferos.

Con objeto de garantizar una adecuada respuesta la empresa adjudicataria contará con una flota de camiones cisterna suficiente, propia o subcontratada, para el suministro del gasóleo.

Las entregas de gasóleo serán realizadas por la empresa adjudicataria mediante camiones cisterna en los depósitos de cada centro.

Todos los camiones cisterna que realicen los suministros deberán llevar contador volumétrico para la descarga.

Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos una copia del pedido, y albarán que se entregará al personal designado a tal fin en cada centro (sin perjuicio del acto formal de recepción a cumplimentar por el responsable del contrato o responsable del servicio a que esté afecto el edificio municipal) En dicha documentación deberá indicarse al menos el centro en que se entrega, fecha y número de litros, matrícula del vehículo que hace la entrega y nº de registro del contador volumétrico utilizado así como la firma de la persona que recibe y presencia el suministro en nombre de la entidad.

Mensualmente, el suministrador enviará una hoja-resumen al responsable del contrato, en la que se indicará debidamente desglosado, por cada edificio municipal, las descargas realizadas, volumen descargado e importe unitario y total del suministro, con el precio de venta, el descuento efectuado y el IVA correspondiente.



Ayuntamiento de Ciudad Real



Los contadores volumétricos de los vehículos estarán sujetos a control metrológico, conforme a los establecidos en la Orden ITC/3750/2006. en aplicación del control metrológico que establece el Real Decreto 889/2006 de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del responsable del contrato del Ayuntamiento copia del certificado de calibración de toda la flota de camiones utilizados, siempre que sea requerido para ello. Dichos certificados tendrán una antigüedad inferior a un año.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante el suministro y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Igualmente, la empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente.

4. CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE

Todos los suministros de combustible gasóleo C, cumplirá la normativa vigente y en concreto la relativa a características y calidad establecida en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, publicado en el BOE nº 41 del 16 de Febrero.

5. CALIDAD

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo considere oportuno durante el periodo de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el anexo III del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero.

Los controles se realizarán por parte de un laboratorio acreditado elegido por El RESPONSABLE DEL CONTRATO. Sin coste adicional alguno para la Administración.

6. FIJACION DEL PRECIO

6.1. Fórmula para la fijación del precio semanal del gasóleo clase C.

La determinación del precio a pagar por litro de gasóleo clase C (antes de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido) en cada momento de la vigencia del contrato se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_R = [[(P_P / (Z)) * (D)] + P_M + I]$$

P_R: Precio de referencia a pagar por litro de gasóleo tipo C antes del IVA. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con cuatro decimales.



P_P: $(\sum_{i=t}^{i=n} P_i / n)$ Media semanal del índice de cotización PLATTS EUROPEAN

MARKETSCAN/CARGO CIF MED BASIC GENOVA LAVERA HIGH/GSOIL 0,1 /US \$/mt). Para el cálculo de esa media se sumarán los valores publicados en la semana inmediatamente anterior a aquella en la que vayan a aplicarse, utilizando la variante “as quoted”, que supone tener en cuenta para el cálculo de esa media semanal únicamente los precios efectivamente publicados entre el lunes y el viernes para la referencia elegida. Por tanto, el precio de referencia Platts de cada semana se calculará tomando en consideración de uno a cinco precios, en función del número de días en los que haya sido publicada esa referencia de precio en el PLATSS EUROPEAN MARKENTSCAN, y dividiendo esa suma por el número de valores utilizados. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con dos decimales.

Z: $(\sum_{i=t}^{i=n} Z_i / n)$ Media semanal del tipo de cambio dólar EEUU/euro. Para el cálculo de esa media se sumarán los valores publicados por el Banco Central Europeo, referidos a la semana inmediatamente anterior a aquella en la que vaya a aplicarse, y se dividirá en suma por el número de valores utilizados. Al igual que ocurre con las cotizaciones de Platts, también en este valor se tomarán en consideración únicamente los tipos de cambio efectivamente publicados. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con cuatro decimales.

D: Densidad del gasóleo, equivalente a 0,845 toneladas por metro cúbico.

P_M: Prima, Importe variable a determinar por el licitador. Incluye costes de activación, logística, distribución, costes generales, beneficio empresarial, etc. Es el único factor de la fórmula que la empresa licitadora tiene que ofertar, dado que los restantes términos se fijan de forma independiente. Esta cifra se expresará en céntimos de euro con dos decimales.

I: Impuestos. Impuesto sobre Hidrocarburos (IH) e Impuestos sobre Ventas Minoristas (IVM).

Al precio de referencia obtenido en el apartado anterior se le añadirá el IVA, obteniendo el precio final de facturación, que se expresará en céntimos de euro con cuatro decimales.

Nota: El precio final semanal del gasóleo C se aplicará desde el lunes de la semana siguiente a la semana de publicación de los precios de referencia Platts y de los tipos de cambio dólar EEUU/ euro, hasta el domingo de esa misma semana. El siguiente lunes se procederá a su actualización, y así sucesivamente. Si alguna semana no se publicase ningún precio en el Platts European Marketscan, o ningún tipo de cambio, los valores a utilizar serían los mismos de la semana anterior.

6.2. Comunicación del precio final por la empresa adjudicataria.

Las empresa que resulte adjudicataria de este acuerdo marco asume durante su vigencia la obligación de comunicar previamente por medio telemático establecido al Departamento de Compras Municipal y al Responsable del acuerdo marco el precio actualizado y su cálculo, a que suministrarán los pedidos que se les realicen.

Se acompañará a este cálculo documentos acreditativos de los valores **P_P** y **Z**. El resto de los parámetros que intervienen en la fórmula se mantendrán invariables, salvo que se produzca un cambio en los impuestos aplicados.

Al precio de referencia obtenido de la formula anterior se le añadirá el IVA obteniendo así el precio final de facturación.



Ayuntamiento de Ciudad Real



7. ADJUDICATARIO Y DELEGADO DEL ADJUDICATARIO

Se entiende por adjudicatario la empresa que constituye la parte contratante obligada a ejecutar el suministro.

Se entiende por delegado del adjudicatario, la persona designada expresamente por la empresa adjudicataria del acuerdo marco y aceptada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que tenga capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del Adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Director.
- Colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.

El Ayuntamiento podrá recabar del Adjudicatario la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Cuando el Adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

8. VIGILANCIA E INSPECCION

En todo momento el responsable del Ayuntamiento tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.

La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por éste.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el Art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, es el siguiente funcionario municipal:

- D. Fermín Merino Vera, Jefe de Servicio de Mantenimiento Municipal.

Todo ello sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento para designar o modificar al responsable del contrato conforme señale la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de Ciudad Real

10. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ADJUDICATARIO



El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

11. SEGURIDAD Y SALUD.

El contratista estará obligado a cumplir como mínimo las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales que se describen a continuación con carácter general.

El Adjudicatario deberá cumplir con todas sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y, en todo caso, con los requisitos impuestos por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos laborales, el RD 39/97 de los Servicios de Prevención y el RD 1627/97 de seguridad en obras de construcción. En cumplimiento de dichas normas, deberá:

a) Contar con plan de prevención de riesgos laborales específico para las tareas objeto del contrato y que se ajuste a los preceptos establecidos en el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales incluyendo la delimitación de los riesgos existentes en la ejecución de las actividades contratadas, las correspondientes medidas preventivas y organizativas a considerar al respecto y los procedimientos a poner en práctica para cumplir sus obligaciones preventivas: coordinación con empresas concurrentes, actuación en caso de emergencia, vigilancia preventiva, información y formación de los trabajadores, Las medidas, protocolos y procedimientos preventivos establecidos deberán cubrir todas y cada una de las actividades que lleva a cabo la empresa en el ámbito del presente contrato.

b) Contar con una organización preventiva acorde con lo establecido en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención mediante la que el empresario Adjudicatario dará cumplimiento a sus obligaciones preventivas en el ámbito concreto de las actuaciones contratadas.

c) Garantizar que los trabajadores cuentan con la formación en prevención de riesgos laborales necesaria para desempeñar sus trabajos.

Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo. Así mismo, se facilitarán a los trabajadores empleados los medios de protección personal y las instalaciones de higiene y bienestar precisas.

12. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario vendrá obligado a satisfacer, sin que tenga derecho a reclamar contraprestación económica alguna por encontrarse incluidos en los precios del contrato, los gastos siguientes:

- Los derivados del contrato así como los de formalización del mismo.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Los derivados del control de calidad de los materiales y de las unidades de obra ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato.



- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones económicas, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.

Cualesquiera otros gastos en que hubiera que incurrir para el completo desarrollo de las actividades incluidas en el contrato.

13. DURACION Y PRESUPUESTO

La duración del acuerdo marco se fija en DOS AÑOS a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato podrá prorrogarse por años, hasta un máximo de CUATRO años, (incluido el periodo inicial más prorrogas).

Dichas prorrogas se efectuarán expresamente a petición del adjudicatario y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto.

El presupuesto máximo estimado que el Ayuntamiento destina para el suministro de gasóleo tipo C (calefacción) anualmente es de 245.000,00 Euros excluido el I.V.A. (21%), asciende en total el periodo de los CUATRO años a 980.000,00 Euros, (art. 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

La cifra indicada se establece como valor estimado del acuerdo marco y con carácter orientativo, al no venir definida la cuantía exacta y total del suministro, pues éste dependerá de los suministros efectivos que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco, no obstante constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro durante el referido periodo.

Por consiguiente el gasto podrá sufrir variaciones que dependerá del consumo real y efectivo en cada ejercicio y de las variaciones en el precio de combustible que se produzcan a lo largo del periodo de duración del acuerdo marco.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y al volumen efectivo de litros de combustible consumidos.

Ciudad Real, 21 de septiembre de 2020
JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Fdo.: D. Fermín Merino Vera.



ANEXO 1

PUNTOS DE SUMINISTRO DE GASOIL

AYUNTAMIENTO	PL. MAYOR	CIUDAD REAL
CENTRO VERDE	POZO CONCEJO, 6	CIUDAD REAL
C.S. LA GRANJA	BRASIL	CIUDAD REAL
CEPA. ANTONIO GALA	C/ BERNARDO BALBUENA S/N	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL LA POBLACHUELA	CTRA PUERTOLLANO	LA POBLACHUELA
C.S. FUENSANTA (LARACHE)	CTRA. FUENSANTA	CIUDAD REAL
C.S. LAS CASAS	LAS ESCUELAS	LAS CASAS
C.S. SAN JUAN DE ÁVILA	GUADALAJARA	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL LOS ÁNGELES	C/ MADRID, 6	CIUDAD REAL
CENTRO SOCIAL VALVERDE	PLAZA MAYOR, 1	VALVERDE
COLEGIO CIUDAD JARDÍN	LOS MADROÑOS, S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO ALARCOS	RONDA DEL SALIENTE S/N	VALVERDE
COLEGIO ALCALDE JOSÉ MAESTRO	C/ ENEBRO, 9	CIUDAD REAL
COLEGIO ÁNGEL ANDRADE	VICENTE ALEXANDRE, 3	CIUDAD REAL
COLEGIO CARLOS ERAÑA	BERNARDO BALBUENA S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO CARLOS VÁZQUEZ	TORREÓN DEL ALCAZAR S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO CRISTOBAL COLÓN	VENEZUELA, S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO DON QUIJOTE	CAMINO DE SANTIAGO, 2 - 4	CIUDAD REAL
COLEGIO DULCINEA DEL TOBOSO	VICENTE ALEXANDRE, 3	CIUDAD REAL
COLEGIO FERROVIARIO	GASSET, 1	CIUDAD REAL
COLEGIO JOSÉ MARÍA DE LA FUENTE	ALEMANIA, 5	CIUDAD REAL
COLEGIO JUAN ALCAÍDE	ECHEGARAY, 4	CIUDAD REAL
COLEGIO JORGE MANRIQUE	RONDA DE ALARCOS 19	CIUDAD REAL
COLEGIO MARÍA DE PACHECO	CAÑAS, 1	CIUDAD REAL
COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES	VICENTE ALEXANDRE, 4	CIUDAD REAL
COLEGIO NTRA SRA. DEL ROSARIO	NTRA. SRA DEL ROSARIO	LAS CASAS
COLEGIO PÉREZ MOLINA	RAMÓN Y CAJAL, 10	CIUDAD REAL
COLEGIO PÍO XII	ZURBARÁN S/N	CIUDAD REAL
COLEGIO SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA	PLAZA DE SAN FRANCISCO S/N	CIUDAD REAL
ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE ADULTOS (IES TORREÓN DEL ALCAZAR)	TORREÓN , 6	CIUDAD REAL
POLICÍA LOCAL	CALATRAVA, 49	CIUDAD REAL
TEATRO QUIJANO	CALLE CIRUELA, 2	CIUDAD REAL